

6Proceso: DIVORCIO (ejecutivo.)
Demandante: LUCERO DEL CARMEN ESCALANTE MONCADA
Demandado: EDUARDO GUZMAN CESPEDES
Radicado: 500013110002-2021-00165-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 21 de junio de 2023. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Cuaderno de medida cautelares.

1. A fin de atender lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se le requiere para que manifieste de manera expresa a que impulso procesal se refiere en su escrito, habida cuenta que según se observa en este momento no hay trámite alguno por surtir por parte del Despacho, toda vez que en este momento es carga de esa parte llevar a cabo la notificación del mandamiento de pago al ejecutado.

2. De otro lado, se deniega por improcedente lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en el sentido de que se ordene el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230 – 1800072, toda vez que según se observa en la página 14 del AD No. 0006, mediante oficio fechado el 30 de junio del 2021, el Registrador principal de la ORIP de Villavicencio, informó que no registró la medida de embargo sobre el citado bien, por las razones allí expuestas; es de advertir, que no se allegó la respectiva nota devolutiva ni el certificado de tradición tal como lo anunció el referido oficio.

3. Para los fines legales pertinentes, se pone en conocimiento del apoderado de la parte ejecutante, el contenido del oficio obrante en el AD No. 0005 de este cuaderno.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7306dfada54deac22939728f627a62c7789f8a8b5583d3945cfe6fc83c1fd4**

Documento generado en 05/07/2023 02:39:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>